

Boletín: 0012

Asunto: Suspensión de la validación electrónica de información de certificados NOMs (Oficio 414.2019.2634)

Ciudad de México a 19 de julio de 2019

Se hace referencia al oficio 414.2019.2634, del 19 de julio de 2019, mediante el cual, la Dirección General de Normas y la Dirección General de Comercio Exterior, hacen del conocimiento la extensión del periodo en los que no será necesaria la validación electrónica de la información contenida en los certificados de cumplimiento con NOMs en términos de lo dispuesto por la fracción I del numeral 5 del Anexo de NOMs.

Durante este periodo se realizaron revisiones y correcciones al sistema, lo que permitió más de 70 mil transmisiones satisfactorias de certificados del sistema Normas-Aduanas al SAT (en el periodo de mayo al 18 de julio), comprobando la eficiencia de las medidas tomadas.

Considerando que es necesario llevar a cabo pruebas en el sistema de validación, se extiende el periodo de suspensión de la validación electrónica, tres días hábiles más (22 a 24 de julio), reanudando la validación electrónica el 25 de julio de 2019.

Para acreditar el cumplimiento con NOM´s en el punto de entrada país en los días mencionados, sólo se deberá anexar al pedimento de importación el acuse de recibo emitido por el Organismo de Certificación, Laboratorios de Pruebas y de Calibración o Unidades de Verificación el certificado NOM´s el documento que la propia NOM establezca, asimismo, deberá declararlo a través de la clave NM del Apéndice 9 del Anexo 22 de las Regla Generales de Comercio Exterior del SAT, en términos de lo dispuesto por la norma aplicable.

NOTA: En caso de rectificaciones de pedimento fuera del periodo de contingencia, se deberá, previo a dicha rectificación y una vez terminada la extensión del periodo de contingencia, transmitir la información del certificado de cumplimiento correspondiente al Sistema Normas-Aduanas.